



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 00822 -2014-A/MPMN

Moquegua, 21 JUL. 2014

VISTOS.- Informe N° 1047-2014-SGLySG/GA/MPMN; Informe N° 01165-2014-GIP-GM/MPMN; Informe N° 1091-2014-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 043-2014-VRA-RO/SGOP/GI/GM/MPMN; Informe N° 1057-2014-GAJ-GM/MPMN, todo sobre Reducción de Contrato y,

CONSIDERANDO:

Que, de la ADS N° 164-2012-CEP/MPMN (1) se derivó el Contrato N° 228-2012-GM-A/MPMN, de fecha 11 de octubre del 2012 suscrito por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa CONST. MLQ Y BSCH CONTRATISTAS GRALES EIRL, por el que se contrató el "Servicio de Perforación y Disparo en Roca Fija y Suelta" con la finalidad de atender los requerimiento de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Ruta 505, El Morro – Cambrune, Somoa, Empalme a la Ruta MO 102 en Km 24+250, Distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua", siendo el monto contractual total de S/. 130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

Que, Por Informe N° 043-2014-VRA-RO/SGOP/GI/GM/MPMN, de fecha 09 de abril del 2014, emitido por Residente de Obra y dirigido a Sub Gerente de Obras Públicas solicita la Reducción al Contrato N° 228-2012-GM-A/MPMN por un monto pendiente de valorización de S/. 23,042.83 nuevos soles y que representa el 17.73 % de la prestación de servicio; debido a que ya no es necesario solicitar Adenda y nueva Orden de Servicio para el presente periodo fiscal; por cuanto no es posible trabajar sobre terrenos de propiedad de terceros que no ceden para realizar trabajos de voladura de roca. Adjunta Cuadro Resumen de Valorizaciones Pagadas y Cuadro de Monto de Deducción de Contrato.

Que, con Informe N° 1091-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 14 de abril del 2014, el Gerente de Infraestructura Pública deriva el presente expediente a la Gerente de Infraestructura Pública, posteriormente es derivado a Gerencia de Administración a través del Informe N° 01165-2014-GIP-GM/MPMN de fecha 15 de abril del 2014, luego se remite a Sub Gerencia de Logística por Informe N° 1047-2014-SGLySG/GA/MPMN.

Que, de conformidad con el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 28607 - Ley de Reforma Constitucional, concordante a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, señala que la Entidad podrá reducir bienes y servicios u obras hasta por el 25 % de su monto.

Que, el Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece, en relación a la reducción de las prestaciones, que estas podrán disponerse hasta el 25% del monto del contrato original, lo que conduce a la reducción proporcional de las Garantías por parte del Contratista.

Que, Jurídicamente una reducción implica una disminución de las prestaciones contratadas, definido dentro de un proceso técnico de determinación y programación de necesidades de aprobación de un expediente previo con disponibilidad de recurso y el cumplimiento de un proceso de selección y que sólo puede hacerse hasta un 25% de su monto y que en el presente caso, estando a los antecedentes y lo informado por el Residente Obra se solicita una reducción que representa el 17.73 % de la prestación de servicio, cuya justificación lo sustenta el hecho de que no es posible trabajar sobre terrenos de



propiedad de terceros que no ceden para realizar trabajos de voladura de roca, por lo que corresponde se disponga la reducción de la prestación a través de acto resolutivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes,



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REDUCIR en S/. 23,042.83 (Veintitrés mil cuarenta y dos con 83/100 nuevos soles) y que representa el 17.73 % el "Servicio de Perforación y Disparo en Roca Fija y Suelta" según Contrato N° 228-2012-GM-A/MPMN, de fecha 11 de octubre del 2012 celebrado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Const. MLQ Y BSCH CONTRATISTAS GRALES EIRL con la finalidad de atender los requerimiento de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Ruta 505, El Morro – Cambrune, Somoa, Empalme a la Ruta MO 102 en Km 24+250, Distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad la notificación a Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública y demás Órganos competentes.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE